



LABORALIA 2019

[www.mitramiss.gob.es/its](http://www.mitramiss.gob.es/its)

## CULTURA PREVENTIVA: La integración de la PRL en la empresa

Francisco Rogero Ortega  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social



- 1. Antecedentes.**
- 2. Marco Normativo Vigente.**
- 3. Situación actual de la Integración de la PRL: Siniestralidad Laboral y Actuaciones Inspectoras en 2018.**
- 4. Conclusiones.**



## 1. ANTECEDENTES

- Antes de la LPRL: normativa fragmentada y dispersa (Ordenanza General de 1971, diversos decretos y órdenes para distintas materias: trabajo de mujeres y menores, amianto, benceno, cloruro de vinilo, plomo y cerusa, etc.)
- La LPRL: respuesta al mandato constitucional a los poderes públicos de velar por la seguridad y salud en el trabajo (artículo 40.2) y a las exigencias de la incorporación a la Unión Europea (artículo 118 A del TFUE) y pertenencia a la O.I.T. (Convenio 155)
- La reforma de la LPRL: El Plan de Acción contra la Siniestralidad Laboral. El Informe Durán. Mesa de Dialogo Social 2000. El Acuerdo de 2002 para la reforma del marco legal de la PRL.
- La Ley 54/2003, de Reforma del Marco Jurídico de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



## 2. MARCO NORMATIVO VIGENTE

Artículo 14.2 LPRL: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales

Artículo 15 LPRL: Principios de la acción preventiva

Artículo 16 LPRL: Plan de Prevención. Evaluación y planificación preventiva

Artículo 4º LPRL: Definiciones ( prevención, riesgo, condición de trabajo, etc.)

Artículo 1º RSP: Integración de la actividad preventiva en la empresa

Artículo 2º RSP: Plan de prevención de riesgos laborales

Artículo 8º RSP: Necesidad de la planificación



- **Artículo 14.2 LPRL: “el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa, utilizando para ello los siguientes instrumentos: el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la subsiguiente planificación preventiva, la información, consulta y participación y la formación de los trabajadores”.**
- **Artículo 15 LPRL: “el empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales:**
  - **g. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo”.**
- **Artículo 16 LPRL: “La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales”.**



- Artículo 16 LPRL: ***“Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan”.***
- Artículo 4 LPRL: ***La prevención se extiende “a todas las fases de la actividad de la empresa”, “a las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo”, en relación con “la naturaleza de los agentes físicos, químicos o biológicos presentes”.***
- Art. 1º RSP: ***“la prevención de riesgos laborales como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma”.***



- **Artículo 2 RSP: “el establecimiento de una acción de prevención de riesgos integrada en la empresa supone la implantación de un plan de prevención de riesgos..., “la puesta en práctica de toda acción preventiva requiere, en primer término, el conocimiento de las condiciones de cada uno de los puestos de trabajo, para identificar y evitar los riesgos y evaluar los que no puedan evitarse”.... “a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos, planificar la actividad preventiva cuya necesidad ponga aquella de manifiesto”.**
- **Artículo 8 RSP: “cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos”... “teniendo en cuenta las disposiciones legales relativas a riesgos específicos, así como los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley”.**



- **Principales obligaciones del empresario en relación con la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa:**
- 
- 1ª. Elaborar el Plan de Prevención.
- 
- 2ª. Identificar los riesgos y eliminar los que puedan ser eliminados.
- 
- 3ª. Evaluar los que no se puedan eliminar.
- 
- 4ª. Determinar las medidas preventivas necesarias para reducir o, en su defecto, controlar los riesgos evaluados.
- 
- 5ª. Planificar la implementación de dichas medidas, conforme a un orden de prioridades, y
- 6ª Hacer un seguimiento de la planificación, actualizándola y revisándola, cuando sea necesario.



### 3. SITUACIÓN ACTUAL DE LA INTEGRACIÓN DE LA PRL: SINIESTRALIDAD LABORAL Y ACTUACIONES INSPECTORAS EN 2018

#### SINIESTRALIDAD LABORAL 2018

##### Accidentes Graves: 353

- Índice de Incidencia por sectores: Agrario: 42,0. Industria: 34,7. Construcción: 86,2. Servicios: 14,6 por cada 100.000 trabajadores expuestos.
- Incremento respecto a 2017: 8,3%

##### Accidentes Mortales: 62

- Índice de Incidencia por sectores: Agrario: 8,7. Industria: 6,6. Construcción: 10,6. Servicios: 2,7 por cada 100.000 trabajadores expuestos.
- Incremento respecto a 2017: 10,7%



## LABORALIA 2019

	<b>ACTUACIONES INSPECTORAS</b>	<b>REQUERIMIENTOS</b>	<b>ACTAS</b>
<b>TOTAL COMUNIDAD</b>	1.452	777	188



- **CONCLUSIONES**
- **Las reformas legislativas no han sido suficientes.**
- **Falta mucho por hacer.**
- **Es necesario el compromiso de todos: Gobierno, empresarios y trabajadores.**
- **Hay que prestar un mayor apoyo a las pymes, que son más del 90 por ciento del tejido empresarial español.**
- **Hay que reforzar la cultura preventiva en las empresas y en el conjunto de la sociedad.**



*Muchas gracias por su atención*



Inspección de Trabajo  
y Seguridad Social



GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'ECONOMIA  
SOSTENIBLE, SECTORS  
PRODUCTIUS, COMERÇ I  
TREBALL